

los países menos adelantados para reajustar las condiciones de la asistencia oficial bilateral para el desarrollo concedida anteriormente;

2. *Toma nota* de que, sin embargo, esas medidas no son aplicables a muchos de los países en desarrollo enumerados en el párrafo 2 de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, que se enfrentan a problemas graves;

3. *Pide* a todos los países desarrollados que apliquen plenamente el acuerdo sobre los problemas de la deuda contenido en la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo en relación con los países en desarrollo más gravemente afectados, menos adelantados, sin litoral e insulares, especialmente los menos adelantados;

4. *Pide además* a todos los países desarrollados e instituciones internacionales competentes que apliquen las disposiciones de la resolución 132 (XV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, relativa a la creciente carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* la inclusión en el programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de los temas siguientes:

a) Examen de la aplicación de las nuevas medidas que puedan ser necesarias de conformidad con la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

b) Características detalladas para las operaciones futuras relativas a los problemas de la deuda de los países en desarrollo interesados;

6. *Recomienda* que las instituciones multilaterales de financiación del desarrollo asignen más recursos financieros a los países en desarrollo que tienen problemas con el servicio de la deuda;

7. *Insta* a todos los países desarrollados a que se esfuercen por aprobar en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo decisiones orientadas a la acción en relación con los problemas de la deuda a que se enfrentan los países en desarrollo.

*90a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1978*

### **33/160. Conferencia de las Naciones Unidas para la Elaboración de un Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 18º período de sesiones, autorizó al Grupo Preparatorio Intergubernamental para la elaboración de un convenio sobre el transporte multimodal internacional, si concluía sus trabajos en su quinto período de sesiones, a presentar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones sobre la convocación de una conferencia de plenipotenciarios para la elaboración de un convenio sobre el transporte multimodal internacional<sup>158</sup>,

*Observando* que el Grupo Preparatorio Intergubernamental no ha concluido sus trabajos y, en conse-

cuencia, no ha presentado recomendaciones sobre una conferencia,

*Observando además* que el Grupo Preparatorio Intergubernamental celebrará ahora un sexto período de sesiones en Ginebra, del 26 de febrero al 9 de marzo de 1979,

1. *Decide* que se convoque una conferencia de plenipotenciarios para la elaboración de un convenio sobre el transporte multimodal internacional;

2. *Pide* al Grupo Preparatorio Intergubernamental que, en su sexto período de sesiones, formule recomendaciones sobre las fechas apropiadas, ya sea en 1979 o en 1980, para convocar la Conferencia de las Naciones Unidas para la Elaboración de un Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional;

3. *Pide además* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su décimo período extraordinario de sesiones, en marzo de 1979, examine esa cuestión sobre la base de la recomendación del Grupo Preparatorio Intergubernamental.

*90a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1978*

### **33/161. Conversión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* a este respecto la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>159</sup>, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en particular la sección V del Plan de Acción, relativa a los arreglos institucionales,

*Recordando asimismo* que la Asamblea General en su resolución 3362 (S-VII) aprobó la conversión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado y reiteró esa aprobación en sus resoluciones 31/161 de 21 de septiembre de 1976 y 32/167 de 19 de diciembre de 1977,

*Subrayando* que la conversión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado permitiría fortalecer su función y su capacidad para promover la industrialización de los países en desarrollo y la cooperación industrial internacional,

*Lamentando* que, no obstante los progresos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas

<sup>158</sup> *Ibid.*, anexo I, decisión h).

<sup>159</sup> Véase A/10112, cap. IV.

del 20 de febrero al 10 de marzo de 1978, dicha Conferencia no haya podido llegar a un acuerdo, a pesar de que la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado se había adoptado hacía ya más de tres años,

*Tomando nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado<sup>160</sup>, así como del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Conferencia<sup>161</sup>,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado a fin de ampliar el alcance y las funciones de esa organización de manera que desempeñe el papel central de coordinación en la esfera del desarrollo industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas, realzar su autonomía, acrecentar su capacidad para prestar asistencia a los países en desarrollo de la manera más eficiente y mejorar su eficiencia y efectividad operativas;

2. *Decide* convocar a una conferencia de plenipotenciarios en Viena por un período de dos semanas o, si fuese necesario, de tres semanas, dentro del período comprendido entre el 19 de marzo y el 12 de abril de 1979, para completar y aprobar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;

3. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la conferencia de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 a 5 de la resolución 32/167 de la Asamblea General.

*90a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1978*

### **33/192. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**<sup>162</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando además* el párrafo 7 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en que decidió que en 1978 ó 1979 se celebrara una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 31/184 de 21 de diciembre de 1976, 32/115 de 15 de diciembre de 1977 y 32/184 de 19 de diciembre de 1977,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones 2028 (LXI) y 2035 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 1978/70 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>163</sup> sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones,

*Tomando nota asimismo* del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia<sup>164</sup>, incluido su anexo, así como del proyecto de esquema del programa de acción<sup>165</sup>,

*Teniendo en cuenta* la recomendación del Comité Preparatorio relativa a la fecha de celebración de la Conferencia<sup>166</sup>,

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebre del 20 al 31 de agosto de 1979 en Viena;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que prepare, para que el Comité Preparatorio los examine en su tercer período de sesiones:

a) Una actualización del proyecto de esquema del programa de acción<sup>167</sup> que complete las recomendaciones presentadas por los gobiernos en los planos nacional y regional incorporando las que todavía no se hayan incluido en él;

b) Un proyecto preliminar de programa de acción<sup>168</sup> que, sobre la base de un análisis de la información contenida en el documento mencionado en el inciso a) *supra*, contenga un marco conceptual y teórico, así como recomendaciones sobre medidas de acción concretas en los planos nacional, subregional, regional, interregional e internacional que abarquen los temas del programa de la Conferencia y, en particular, los relativos al desarrollo, la adaptación, la aplicación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo de los países en desarrollo, a fin de facilitar la negociación y logro del acuerdo más amplio posible sobre las cuestiones de fondo antes de la Conferencia;

c) Un informe sobre las diversas opciones existentes respecto de la estructura definitiva del proyecto de programa de acción que ha de presentarse a la Conferencia<sup>169</sup>;

d) Un cuadro sinóptico<sup>170</sup> en que se clasifiquen las recomendaciones en recomendaciones comunes a todas las regiones, recomendaciones comunes a algunas regiones y recomendaciones específicas para una sola región, con indicación de su origen;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que presente al Comité Preparatorio, en su cuarto período de sesiones, un suplemento del informe titulado "Examen general de las actividades de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas"<sup>171</sup> en que se analicen los resultados, lagunas y superposiciones de las actuales actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, como documento de antecedentes para el examen del proyecto de programa de

<sup>163</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/33/43 y Corr.1).*

<sup>164</sup> A/33/298.

<sup>165</sup> A/33/303 y Add.1 y 2.

<sup>166</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/33/43 y Corr.1), párr. 77.*

<sup>167</sup> A/33/303/Rev.1 y A/33/303/Add.1 y 2.

<sup>168</sup> A/CONF.81/PC.21.

<sup>169</sup> A/CONF.81/PC.25.

<sup>170</sup> A/CONF.81/PC.26.

<sup>171</sup> A/CONF.81/PC.19 (parte I).

<sup>160</sup> A/CONF.90/12.

<sup>161</sup> A/33/239.

<sup>162</sup> Véase también secc. X.B.4, decisión 33/447.